

6º. Denominación: Control Horario

- a) Base jurídica: Artículo 6.1.b) RGPD: Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales. Artículo 6.1.c) RGPD: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Estatuto del personal del Parlamento de Navarra.
- b) Fines del tratamiento: Control horario del personal al servicio del Parlamento de Navarra.
- c) Personas y colectivos afectados: Personal del Parlamento de Navarra (funcionarios y personal contratado) y personal al servicio de las empresas contratadas para la prestación de servicios de limpieza.
- d) Categorías de Datos:
- Nombre y apellidos
 - Periodo de actividad (fecha alta y baja)
 - Presencia
 - Ubicación (unidad y servicio)
 - Código Tarjeta
- e) Categorías de destinatarios: a las empresas contratadas para la prestación de los servicios de limpieza en lo referente a su personal que presta servicios en la Sede del Parlamento de Navarra.
- f) Transferencia Internacional: no están previstas.
- g) Plazo de supresión: Los datos se conservarán según disponen las Normas de organización y funcionamiento del Archivo del Parlamento de Navarra aprobadas por la Mesa del Parlamento de Navarra el 15 de mayo de 2000 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra Núm. 48 de 8 de junio de 2000.
- h) Entidad responsable: Parlamento de Navarra. En caso de querer ejercitar su derecho a solicitar el acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, cuando proceda, ante el Parlamento de Navarra, el modo es dirigirse por escrito a la siguiente dirección: C/Navas de Tolosa, 1, 31002- Pamplona o en la dirección de correo electrónico dpd@parlamentodenavarra.es.